

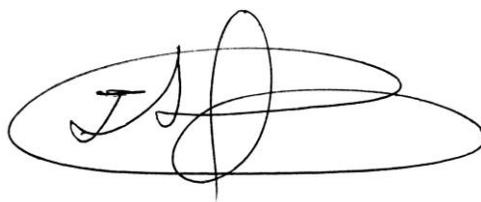
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia a las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas los días 16 de agosto de 2018 y 7 de noviembre 2019, obrantes a folios 288-291 y 296-297 del expediente, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso a cargo de la demandada Martha Beatriz Ramírez Arcila y a favor de la entidad demandante Consorcio de Remanentes Telecom, integrado por la sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., FIDUAGRARIA S.A., quien a su vez actúa como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom y Teleasociados en liquidación –PAR-, así:

CONCEPTO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE y EN CONTRA DE LA DEMANDADA MARTHA BEATRIZ RAMIREZ ARCILA.	VALOR TOTAL
Agencias en derecho en primera instancia fl. 290 vto.	\$1'753.087,00
Otros gastos	\$00,00
Total	\$1'753.087,00

Medellín, 6 de julio de 2020

El Secretario,



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicado	05001-31-05-022-2017-00120-00
Demandante	Consortio de Remanentes Telecom, integrado por la sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., FIDUAGRARIA S.A., quien a su vez actúa como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom y Teleasociados en liquidación –PAR-
Demandada	Martha Beatriz Ramírez Arcila
Asunto	Aprueba liquidación de costas
Auto Interlocutorio N°	384

En este proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la sociedad **Consortio de Remanentes Telecom, integrado por la sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., FIDUAGRARIA S.A., quien a su vez actúa como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom y Teleasociados en liquidación –PAR-** contra la señora **Martha Beatriz Ramírez Arcila**, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por el Secretario del Despacho; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

a.c.

<p>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>067</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>7 de julio de 2020</u> a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>Secretario JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ</p>
--